

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Jaione Ibisate Alves

D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 19 DE OCTUBRE DE 2017

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, es aprobada por UNANIMIDAD.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI"

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2017 se aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras consistentes en URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días naturales en el BOTHA y en el perfil de contratante del Gobierno Vasco y del órgano de contratación, a fin de que las personas interesadas presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación, que tuvo como objeto la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en los sobres "A", y no detectándose errores quedaron admitidas todas las ofertas presentadas.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "B", y una vez revisados todos los documentos, la mesa de contratación acordó dar traslado de las memorias presentadas por los licitadores al arquitecto municipal para que emita informe a través de un juicio de valor.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación para dar a conocer la calificación de los documentos ponderables a través de un juicio de valor, presentados en los sobres "B", obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESAS	MEMORIA	PROGRAMACIÓN	TOTAL
ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.	9	5	14
DE DIEGO, S.L.	9	5	14
RIOVALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L.	10	2	12
PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A.	9	5	14
OPACUA, S.A.	9	5	14
ONAINDIA OBRAS PÚBLICAS, S.A.	6	5	11
CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A.	8	5	13
INTXAUSTI CONSTRUCCIONES, S.A.	7	5	12
CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.	8	5	13

A continuación la mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres "C" que contienen las proposiciones económicas y la documentación cuantificable de forma automática. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "B") y de los criterios cuya cuantificación es automática (sobre "C"), se arrojan los siguientes resultados globales:

	OFERTAS Dulantzi	SOBRE B	SOBRE C								TOTAL
Nº		MEMORIA Y PROGRAMA	PRECIO OFERTADO		PLAZO OFERTADO		AMPLIACIÓN GARANTÍA		CONTRATACIÓN PERSONAL		
		(Max. 15 puntos)	(Max. 50 puntos)		(Max. 5 puntos)		(Max. 12 puntos)		(Max. 18 puntos)		
		Puntos	Importe	Puntos	Reducción plazo	Puntos	Plazo Ampliación	Puntos	Meses	Puntos	Puntos
			(€) (sin IVA)		(semanas)		(años)				
1	MORGA	14,00	458.903,62	50,00	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	99,00
2	DE DIEGO	14,00	493.774,70	45,89	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	94,89
3	RIOVALLE	12,00	515.758,45	43,29	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	90,29
4	BALGORZA	14,00	483.509,36	47,10	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	96,10
5	OPACUA	14,00	507.301,67	44,29	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	93,29
6	ONAINDIA	11,00	550.638,93	37,40	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	83,40
7	AGUILLO	13,00	608.783,26	15,65	5,00	5,00	4,00	12,00	10,75	10,75	56,40
8	INTXAUSTI	12,00	537.175,21	40,77	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	87,77
9	ITOLA	13,00	561.730,86	33,25	5,00	5,00	4,00	12,00	18,00	18,00	81,25

Visto que la proposición número 1 presenta una baja de 29,47%, la mesa acordó dar audiencia y requerir a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. para que, en el plazo de diez días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, según estipula el punto I) del pliego de condiciones.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación que tuvo como objeto el estudio de la justificación de la oferta presentada por la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., y teniendo en cuenta el informe emitido por el arquitecto municipal, la mesa acordó admitir la justificación de la baja presentada por la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.

En consecuencia, la mesa propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Nº 1	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.	458.903,62 € y 96.369,76 € de IVA
Nº 2	DE DIEGO, S.L.	493.774,70 € y 103.692,69 € de IVA
Nº 3	RIOVALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L.	515.758,45 € y 108.309,27 € de IVA
Nº 4	PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A.	483.509,36 € y 101.536,97 € de IVA
Nº 5	OPACUA, S.A.	507.301,67 € y 106.533,35 € de IVA
Nº 6	ONAINDIA OBRAS PÚBLICAS, S.A.	550.638,93 € y 115.634,18 € de IVA
Nº 7	CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A.	608.783,26 € y 127.844,48 € de IVA
Nº 8	INTXAUSTI CONSTRUCCIONES, S.A.	537.175,21 € y 112.806,79 € de IVA
Nº 9	CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.	561.730,86 € y 117.963,48 € de IVA

SEGUNDO. Notificar y requerir a ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a este pleno para resolver al respecto.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que respecto a las tasas por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, se ha hecho una propuesta de incremento de un 1% en el consumo de agua.

Por el agua consumida se pagará según el uso de la misma, de acuerdo con la siguiente tarifa por m³:

a) Usos domésticos:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 20 m ³	0,38 euros	0,38 euros
Exceso entre 20 y 40 m ³	0,46 euros	0,38 euros
Exceso entre 40 y 50 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,57 euros
Exceso de más de 90 m ³	1,06 euros	0,57 euros

b) Otros usos (que incluye los locales sin uso residencial, comercial o industrial y agua de limpieza de comunidades de vecinos y vecinas).

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso de más de 10 m ³ hasta 20 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso de más de 20 m ³ hasta 60 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso de más de 60 m ³ hasta 100 m ³	0,97 euros	0,63 euros
Exceso de más de 100 m ³	1,06 euros	0,75 euros

c) Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas.

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 30 m ³	0,63 euros	0,75 euros
Exceso entre 30 y 50 m ³	0,75 euros	0,75 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,75 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,75 euros
Exceso entre 90 y 200 m ³	1,06 euros	0,75 euros
Exceso entre 200 y 1.000 m ³	1,21 euros	0,75 euros
Exceso de más de 1.000 m ³	1,41 euros	0,75 euros

d) Usos comunitarios de carácter residencial:

Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico con contador comunitario:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Todo el consumo se pagará el m3 a	0,46 euros	0,38 euros

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra del concejal del PSE-EE y con la abstención del concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA, que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA por el plazo de 30 días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de la actividad siguiente: Epígrafe I. Servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos.

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 4.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza.

V. Base imponible.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota.

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el epígrafe de esta ordenanza, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso.

Artículo 8.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

XI. Gestión de las tasas.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

I. Objeto de la exacción.

Artículo 1.

El objeto de esta tasa lo constituye el derecho de utilizar el servicio de abastecimiento de agua y red municipal de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas.

II. Sujetos pasivos.

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio abastecimiento y saneamiento de aguas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que benefician a las personas usuarias y ocupantes de locales, las personas propietarias de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

El servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento de las mismas es de carácter obligatorio para el ayuntamiento y se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando las personas interesadas no provoquen la utilización de tales servicios.

III. Base imponible y exenciones.

Artículo 4.

La base imponible será la recogida en el artículo 4 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 5.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi destinados al cumplimiento de sus fines.

IV. Cuota tributaria.

Artículo 6.

6.1. Cuota de servicio.

Por el derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales (alcantarillado, depuración), otorgado con la instalación de la acometida, por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas, así como por la lectura de contadores trimestral, independientemente de la cuota que corresponda por caudal consumido, trimestralmente se liquidará:

Tipo de uso	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Uso doméstico	6,00 euros	4,50 euros
Otros usos y usos comunitarios	10,17 euros	5,56 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 15 mm	10,17 euros	7,68 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 25 mm	21,39 euros	10,06 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador de 30 mm a 50 mm	53,47 euros	25,15 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador a partir de 50 mm	106,95 euros	50,29 euros

6.2. Consumo de agua.

Por el agua consumida se pagará según el uso de la misma, de acuerdo con la siguiente tarifa por m³:

a) Usos domésticos:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 20 m ³	0,38 euros	0,38 euros
Exceso entre 20 y 40 m ³	0,46 euros	0,38 euros
Exceso entre 40 y 50 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,57 euros
Exceso de más de 90 m ³	1,06 euros	0,57 euros

El consumo doméstico de la vivienda que constituya la residencia habitual de una familia numerosa legalmente reconocida que se sitúe en el tramo de 50 a 70 m³ será liquidado aplicando la tarifa correspondiente al tramo de 40 a 50 m³. Para gozar de esta bonificación las personas interesadas deberán instar su concesión acreditando el cumplimiento de la condición exigida.

b) Otros usos (que incluye los locales sin uso residencial, comercial o industrial y agua de limpieza de comunidades de vecinos y vecinas).

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso de más de 10 m ³ hasta 20 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso de más de 20 m ³ hasta 60 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso de más de 60 m ³ hasta 100 m ³	0,97 euros	0,63 euros
Exceso de más de 100 m ³	1,06 euros	0,75 euros

c) Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas.

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 30 m ³	0,63 euros	0,75 euros
Exceso entre 30 y 50 m ³	0,75 euros	0,75 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,75 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,75 euros
Exceso entre 90 y 200 m ³	1,06 euros	0,75 euros
Exceso entre 200 y 1.000 m ³	1,21 euros	0,75 euros
Exceso de más de 1.000 m ³	1,41 euros	0,75 euros

d) Usos comunitarios de carácter residencial:

Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico con contador comunitario:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Todo el consumo se pagará el m ³ a	0,46 euros	0,38 euros

6.3. Cuota por renovación y conservación de contadores:

Por renovación y conservación de contadores de propiedad municipal se cobrará la siguiente cuota trimestral:

Diámetro	Cuota mantenimiento
Contador de 13 mm	2,60 euros
Contador de 15 mm	2,60 euros
Contador de 20 mm	3,07 euros
Contador de 25 mm	4,96 euros
Contador de 30 mm	5,38 euros
Contador de 40 mm	8,15 euros
Contador de 50 a 100 mm	29,50 euros
Contador de más de 100 mm	72,50 euros

Los contadores se renovarán cada 10 años.

6.4. Derechos de conexión a la red de agua municipal, incluido coste de contador y racores, en los supuestos de nuevas acometidas en edificios que no cuenten con suministro de agua.

a) Usos domésticos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento, que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

b) Otros usos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

c) Usos industriales:

Derecho de acometida de contadores hasta un máximo de 25 mm de diámetro (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) .. 750 euros

Derecho de acometida de contadores de 25 a 50 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 910 euros

Derecho de acometida de contadores de 50 a 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.170 euros

Derecho de acometida de contadores de más de 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.560 euros

Derecho de acometida de lucha contra incendios 750 euros
(más 100 por cien coste del contador más 115 por ciento de la instalación)

6.5. Altas en el suministro de edificios o viviendas que ya cuentan con acometida: 160 euros.
(cuando el contador sea 15mm, en los restantes casos el precio se incrementará con el coste del contador y su colocación).

6.6 Cambio de titular.

Por cambio de titular del suministro se cobrará una tasa de 75 euros.

6.7. Cambio de titular del suministro entre personas propietarias del inmueble objeto del suministro: 8 euros.

6.8. Otros servicios.

Cualquier supuesto no recogido en esta tasa que tenga relación con el abastecimiento y saneamiento de las aguas se liquidará en función del coste y gestión del servicio.

V. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

Las cuotas por servicio, por consumo y por renovación y conservación de contadores se devengan y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

En general, se considera como momento de inicio de la prestación el de la formalización del contrato de suministro, y en su defecto, desde el inicio del suministro.

Las cuotas por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios se devengan al solicitarse la concesión de la acometida, el cambio de titular o el servicio correspondiente. En defecto de solicitud, al ejecutarse el servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas.

Artículo 8.

8.1. Tasa por la cuota de servicio, cuota de consumo y cuota por renovación y conservación de contadores.

Estas cuotas son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago, antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

El impago de tres cuotas consecutivas dará lugar a la sanción del corte del suministro de agua.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

8.2. Tasa por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios.

Estas cuotas se cobrarán en el momento de su devengo.

Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 9.

- 1) Si por paro o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo efectuado por el abonado, la facturación se calculará tomando el promedio de las lecturas del mismo trimestre en los tres ejercicios anteriores. En el caso de suministro para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquél servirá de base a la facturación.
- 2) En el caso de que se haya comunicado la existencia de una fuga por anomalía en la instalación del titular, se aplicará la tarifa por m³ del tramo más bajo, independientemente del consumo que se haya realizado por la persona usuaria.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Deberá ponerse en conocimiento del ayuntamiento inmediatamente.
- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida, debiendo ser comprobado por el personal municipal.

- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna; tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 2 días desde que fue detectada y localizada.

4º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE

Se da cuenta de la declaración institucional 25 de noviembre, que textualmente dice:

“EZ EMAKUMEEN KONTRAKO BORTIZKERRIARA. JADA NAHIKOA DA!

2 izan dira Euskal Herrian indarkeria matxistak erail dituen emakumeak. Munduan, milaka emakume erailtzen dituzte, feminizidioak gutxitu baino badirudi handituz joan direla. 47 emakume izan dira erailak Espainiar Estatuan 2017. Urtean eta hauen 5 seme-alaba. Indarkeria matxista bezala bakarrik horietako 41 kasu aitortuak izan. Egoera honek instituzioen, gizartearen eta hesitzen gaituen sistema patriarkalaren formazioa, sentsibilizazio eta zuhertasun falta islatzen du.

Azken urte hauetan hiru emakume izan dira gure eskualdean eraso sexualak jasan dituztenak, baina kasu asko dira erakundeetara iristen ez direnak eta gainera, gizarte zerbitzuetara gerturatzen diren indarkeria matxista kasuak ez dira gutxira joaten. Sistema kapitalista eta patriarkalaren egiturazko arazoa denez, indarkeria matxistak udalerrri eta eskualde guztietan aurkitu daiteke, ez dago indarkeria kasuez libratzen dena. Inportantea da ulertzea indarkeria matxista gure gizartearen dagoen emakume eta gizonen arteko ezberdintasunaren ondorioa dela. Gizarteak, hezkuntzak, familiak, erakundeak etab. transmititu eta mantendu egiten duten botere asimetrikoaren islarik bortitzena da. Ez dira kasu isolatuak, ezta gaixotasun mentalak dituzten pertsonak, emakumeak izateagatik bikoteak edo bikote-ohiak erailtzea erabakitzen duten gizonak dira.

Oraindik ez dugu zuzenean lotzen emakumeen erailketak eta bizi garen ezberdintasun testuinguruaren arteko harremana. Ezberdintasun hori zeinak gure bizitzako eremu guztietan emakumeak bigarren plano batean usten dituen, hauen balioa gutxiesten eta gizonenei eta emakumeei inposatzen zaizkien roletatik at bizitzen zailtzen dituen. Harreman zuzen hau ikustea ez da erreza, emakumeak aurrerapauso asko eman dituzte, baita gizon batzuek ere, baina oraindik bizi gara emakumeak erailtzen dituen gizarte batean.

Nabarmendu behar dugu, emakumeak egunero aurre egiten dieten indarkeriak ez direla beti fisikoak izaten, badaude jarrera baztertzailer eta errealtate asko oraindik ere emakumeak bigarren mailako herritarrek direla islatzen dutenak. Publizitatearen, telebistaren, zinemaren eta aukeratzen ditugun jostailuen bidez mezu asko sartzen dira gure bizitzetan, jasotzen ditugun mezu sotilen bidez emakumeen eta gizonen identitate eta etorkizun sozial ezberdindu bat izateko erak sortzen dira. Mikroindarkeria horiek, ikusezinak diruditenak, genero rolen erakuntza prozesuan eragin zuzena dute, eta beraz, indarkeria sortzen dute.

Jendarte osoaren ardura da egoera honen aurrean erantzutea, pertsona bakoitzak bere egunerokotasunean bere ingurua eraldatzeko boterea dauka, berdintsuagoa den errealtate batean bilakatu dadin. Mutilak emakumeak errespetatzeko hezi behar ditugu, eta neskak aldiz, beldurrik gabeko jarreretan, emakumeak ez daukatelako haien kontra erabiltzen den indarkeriaren ardura. Hau horrela, indarkeriaren kontra ez adieraztea konplizean bihurtzen zaitu, horregatik, gizarte osoaren ardura izango da edozein motatako indarkeria seinalatzea eta honekiko gorroto argia ikuskatzea.

Hedatu dezagun manifestu hau gaur, bihar, etsi eta egun guztietara, indarkeria matxista urteko 365 egunetan existitzen delako.

1º.- Udal honek konpromisoa hartzen du Arabako Lautadako Kuadrillako "Indarkeria matxistaren biktimei ematen zaien arreta hobetzeko erakundearen arteko jarduketa eta koordinaziorako II. protokoloa " bere webgunean -www.alegria-dulantzi.eus- txertatzeko, herritar guztiek eskura izan dezaten.

2º.- Dulantziko Udal honek, 2018ko aurrekontuak definitzeko unean, berdintasun-unitateei beharrezko baliabide tekniko eta ekonomikoak emango dizkie, eta unitate horiek egonkortu eta indartzeko konpromisoa hartzen du.

3º.- Dulantziko Udal Foru Aldundiari eta Emakunderi eskatzen die emakume eta gizonen arteko berdintasunaren alorreko aurrekontu-partidak handitzeko, berdintasun-zuzendaritzak sendotzeko, epaitegieta genero-unitateak indartzeko eta indarreko legeria berraztertze konpromisoa hartzeko.

4º.- Erakunde honetatik, hau da, Dulantziko udaletik hartu dugun konpromisoa berretsi nahi dugu, indarkeriarik gabeko gizarte demokratiko bat eraikitze bide eta tresna nagusia den heinean.

5º.- Bat egiten dugu azaroaren 25erako deitutako mobilizazioekin, eta jendarte osoari ere dei egiten diogu mobilizazio horretan parte har dezan."

"NO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. BASTA YA!

2 han sido las mujeres asesinadas en Euskal Herria por la violencia machista. Son miles las mujeres asesinadas en el mundo, un feminicidio que lejos de disminuir parece que sigue avanzando. 47 mujeres han sido asesinadas en el Estado español y 5 hijos e hijas de éstas en lo que llevamos de año 2017, aunque oficialmente solo han sido reconocidos como violencia machista 41 de esos casos. Esto refleja la falta de formación, sensibilización y cordura de la sociedad, de las instituciones, y del sistema patriarcal que nos acorrala.

En estos dos últimos años han sido tres las mujeres que en nuestra comarca han sido agredidas sexualmente, pero son muchos los casos que existen y no llegan a las instituciones y no disminuye el número de mujeres víctimas de violencia que acuden a los servicios sociales. Al ser un problema estructural del sistema capitalista y patriarcal del que formamos parte, la violencia machista afecta a todos los municipios y comarcas por igual, ninguna está libre de que ocurran casos de violencia machista. Es importante entender que la violencia machista es una consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres que existe en nuestra sociedad, es la expresión más brutal de esa asimetría de poder que la sociedad, la educación, la familia, la institución etc., transmite y perpetúa. No son casos aislados, ni personas con trastornos mentales, son hombres que deciden asesinar a sus parejas o exparejas por el hecho de ser mujeres.

Todavía no se acaba de relacionar directamente el asesinato de mujeres y el contexto de desigualdad en el que vivimos. Esa desigualdad que sistemáticamente en todos los espacios de nuestras vidas relega a las mujeres a un segundo plano, minorizando su valor, sus derechos y no respetando sus libertades fuera de los roles impuestos que limitan tanto a hombres como mujeres. Esa relación directa es difícil de ver, las mujeres han avanzado y muchos hombres también, pero seguimos viviendo en una sociedad en la que todavía se asesina a mujeres.

Debemos recalcar que las violencias machistas a las que las mujeres se enfrentan todos los días de sus vidas no siempre tienen que ver con la violencia física, son muchas las conductas discriminatorias y realidades que reflejan que las mujeres aún siguen siendo consideradas ciudadanas de segunda. Los mensajes que se cuelan en nuestras vidas a través de televisión, cine, publicidad; en los juguetes que elegimos para nuestras criaturas, costumbres, fiestas populares, cuentos, mensajes sutiles que recibimos constantemente y de diferentes formas que crean una identidad y una predisposición para un destino social diferenciado, desigual, para mujeres y hombres. Esas micro-violencias que no se ven, calan profundamente e influyen en la construcción de los roles de género y por lo tanto crean violencia.

Toda la sociedad es responsable de responder frente a esta situación, cada persona desde su quehacer diario tiene poder para cambiar su entorno, para transformarlo en un espacio más igualitario. Debemos educar a los niños para que respeten a las mujeres y a las niñas a no tener miedo, las mujeres no son las responsables de la violencia que se ejerce sobre ellas. Por eso, quien no se muestra en contra de la violencia machista se convierte en cómplice, es responsabilidad de toda la ciudadanía señalar cualquier tipo de violencia y mostrar un rechazo claro y explícito.

Hagamos extensiva esta manifestación mañana, pasado mañana y todos los días, porque la violencia machista existe los 365 días del año.

1º.- Este Ayuntamiento se compromete a incluir el "II protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista" de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en su página -www.alegria-dulantzi.eus- que esté al alcance de toda la ciudadanía.

2º.- Este Ayuntamiento, cara a definir los presupuestos de 2018 dotará las unidades de igualdad de los recursos técnicos y económicos necesarios, y adopta el compromiso de estabilizar y reforzar dichas unidades.

3º.- Este Ayuntamiento, emplaza a la Diputación Foral y Emakunde a ampliar las partidas presupuestarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a reforzar las direcciones de igualdad, a reforzar las unidades de género de los juzgados y a adoptar el compromiso para revisar la legislación vigente.

4º.- Desde esta institución reafirmamos nuestro compromiso para la construcción de una sociedad democrática sin violencias.

5º.- Nos adherimos a las movilizaciones convocadas para el día 25 de noviembre, y hacemos un llamamiento a toda la sociedad para que participe en ellas.

Emakumeenganako Indarkeriari Ez! ASKI DA!"

5º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EH BILDU DENUNCIANDO LA DETENCIÓN Y ENCARCELACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE OMNIUM CULTURAL Y DE LA ASAMBLEA NACIONAL CATALANA

La portavoz de EH Bildu, D^a Naroa Martínez Suárez, da cuenta de la moción presentada por su grupo para denunciar la detención y encarcelación de los presidentes de Òmnium Cultural y de la Asamblea Nacional Catalana, que textualmente dice:

"Euko Legebiltzarrak bere kezka eta erabateko arbuioa adierazten du Auzitegi Nazionalak Jordi Cuixart Òmnium Cultureko presidentea eta Jordi Sánchez Biltzar Nazional Katalaneko presidentea baldintzarik gabe espetxeratzeko eman duen agindua dela eta, erabaki horrek oinarrizko printzipio demokratikoak urratzen dituelako.

Eusko Legebiltzarrak Cuixart eta Sánchez arrazoi politikoengatik atxilotu eta hartzelaratu izana salatzen du.

Eusko Legebiltzarrak bere babesa eta elkartasuna adierazten die Cuixart eta Sánchez, bai eta Kataluniako gizarte osoari ere, eta biak berehala askatzeko exijitzen du.

Eusko Legebiltzarrak Estatu espainolari eskatzen dio oinarrizko askatasunen aurkako estrategia errepresiboa bertan behera utz dezala demokraziaren funtsezko printzipioen kontrakoa izateagatik.

Eusko Legebiltzarrak berresten du Kataluniak, Euskal Herriak eta munduko gainerako herriek bezalaxe, bere etorkizun politikoa erabakitzeko zilegitasun demokratikoa duela, muga herritarrek demokratikoki adierazi eta erabakitzen dutena izan behar delarik."

"El Parlamento Vasco muestra su alarma y su rechazo más absoluto ante la orden de prisión incondicional dictada por la Audiencia Nacional contra los presidentes de Òmnium Cultural, Jordi Cuixart, y de la Asamblea Nacional Catalana, Jordi Sánchez, por suponer una vulneración grave de principios democráticos fundamentales.

El Parlamento Vasco denuncia la detención y encarcelación de Cuixart y Sánchez por motivos políticos.

El Parlamento Vasco manifiesta su apoyo y solidaridad a Cuixart y Sánchez, así como al conjunto de la sociedad catalana, y exige la inmediata puesta en libertad de ambos.

El Parlamento Vasco insta al Estado español a desistir en su estrategia represiva de libertades básicas y fundamentales contraria a los principios básicos de la democracia.

El Parlamento Vasco reitera que Catalunya, como Euskal Herria y todos los pueblos del mundo, tiene legitimidad democrática para decidir su futuro, teniendo que ser el límite lo que la ciudadanía exprese y decida democráticamente."

Sometida a votación la moción, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz.

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas veinte minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.